

PERALTA, NICANOR ALFREDO C/ CRUCERO DEL NORTE SRL S/ ORDINARIO
(L)- Expte. Nro. BA-06787-L-0000

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de diciembre de 2025

---I) Que, mediante interlocutoria de fecha 17-09-25 se dispuso practicar liquidación por OTIL.

---I.A- A tal fin, se tendrá en cuenta las pautas establecidas en la resolución de fecha 25-03-25:

- La liquidación debe partir de la base salarial denunciada en la demanda (\$37.580.-), correspondiendo liquidar los rubros dispuestos en la sentencia definitiva, incluyendo el SAC proporcional al mes de enero.-
- Sobre el capital resultante deberán calcularse los intereses desde la fecha de la mora hasta el 14/02/2019, imputando el pago parcial primero a intereses y luego a capital (art. 903 del Cod. Civ. y Com.).-
- Los pagos realizados el 14/02/2019 fueron Antigüedad por \$ 97.098,75.
SAC Proporcional por \$ 2,388.94 y Vacaciones no gozadas por \$ 2.146,06
- Sobre el saldo obtenido calcular intereses conforme las pautas fijadas en la sentencia definitiva

---I.B- Asimismo, de la ultima liquidación practicada por la actora en Mov. E0034 surge que:

- Se ha tomado para el calculo de las indemnizaciones la base salarial de \$37.580.-
- Que, la misma no ha imputado los pagos realizados y aplicado los intereses conforme las fechas correspondientes.

---I.C- De la impugnación (sin perjuicio que fue extemporánea) formulada por la demandada al momento de oponerse a la sentencia monitoria (mov. E0046) surge que:

- La misma únicamente impugna la liquidación en cuanto a que no se han imputado los pagos realizados.

- No se encuentra controvertido el salario utilizado, metodología y tasa de interés aplicada (fleitas).-

---I.D- En consecuencia, se encuentra consentido los rubros de condena determinados por la actora (ANTIGÜEDAD ART 245, PREAVISO, DIAS TRABAJADOS DEL MES, INTEGRACION MES DE DESPIDO, SAC INTEGRACION MES DE DESPIDO, SAC PROPORCIONAL, VACACIONES NO GOZADAS 2018, VACACIONES NO GOZADAS PROPORCIONAL).

---Se encuentra controvertido la suma de la MULTA LEY 25323. ART. 2, IMPUTACION DE PAGO NO REALIZADA, Y CALCULO DE INTERESES.-

---Que, Sin perjuicio de ello, cotejada dicha liquidación surge que se consigno erróneamente el monto por antigüedad e integración mes de despido

Así, se consigno por antigüedad la suma de \$263.109 siendo el correcto \$263.060,00 (Antigüedad 7 años y 1 mes)

Integración mes de despido se consigno \$3.637,34 siendo el correcto \$36.327,34

---II) En consecuencia, teniendo en cuenta lo indicado precedentemente, se practica liquidación tomando como base los rubros determinados en liquidación E0034 por no encontrarse controvertido y resultar ajustada a los parámetros de la sentencia, aplicando intereses desde la fecha de la mora hasta el 14/02/2019; e imputar el pago parcial primero a intereses y luego sobre el capital.

Asimismo, del saldo adeudado que pudiera quedar luego de imputado el pago, se aplicará interés hasta el día 31-12-25 conf. fuera ordenado en resolución del 17-12-25

En virtud de ello:

Fecha de Ingreso: 08/12/2011

Fecha de Despido: 05/02/2019

SALARIO CONFORMADO ANTIGÜEDAD ESCALA SALARIAL FEBRERO 2019

(Conf. SENTENCIA 25/3/2025): **\$37.580**

RUBRO	SUMA
ANTIGÜEDAD ART 245	263.060
PREAVISO	75.160
DIAS TRABAJADOS DEL MES	1.252,66
INTEGRACION MES DE DESPIDO	36.327,34
SAC INTEGRACION MES DE DESPIDO	3.027,27
SAC PROPORCIONAL	3.131,66
VACACIONES NO GOZADAS 2018	31.567,2
VACACIONES NO GOZADAS PROPORCIONAL 2019	3.006,4
SUB TOTAL ADEUDADO	416.532,53
LEY 25323. ART. 2	\$187.273,67

TOTAL ADEUDADO	\$603.806,20
-----------------------	---------------------

Calculo intereses desde el 12/02/2019 (primer día de mora tras el vencimiento del plazo de ley) al 14/02/19 (fecha del pago parcial).-

INTERES AL 14/02/19

Detalle de los Cálculos:

Fecha Desde	Fecha Hasta	Días Transcurridos	Tasa Doctrina Legal Precedente "fleitas" (Diaria)	Interés Devengado
12/02/2019	14/02/2019	3	0,1943 %	3.519,59
Total Intereses:				3.519,59
Monto Base:				\$603.806,20
Monto Base + Total Intereses:				\$607.325,79

---La suma adeudada al 14/02/2019 ascendía a 607.325,79

Así:

Capital + interés	\$607.325,79
total abonado 14/02/19	(\$101.633,75)
Saldo adeudado 14/02/19	\$505.692,04

---Que, al día 14/02/19 obraba un saldo pendiente de pago por la suma de \$505.692,04 correspondiendo aplicar interés al 31/12/25 (conf. lo dicho en el pto. II de la presente):

INTERES SOBRE SALDO ADEUDADO

Detalle de los Cálculos:

Fecha Desde	Fecha Hasta	Días Transcurridos	Tasa Doctrina Legal Precedente "fleitas" (Diaria)	Interés Devengado
15/02/2019	26/02/2019	12	0,1943 %	11.790,72
27/02/2019	29/08/2019	184	0,1750 %	162.832,84
30/08/2019	12/02/2020	167	0,2027 %	171.181,31
13/02/2020	10/03/2020	27	0,1637 %	22.351,08
11/03/2020	06/05/2020	57	0,1470 %	42.371,94
07/05/2020	04/11/2020	182	0,1317 %	121.211,35
05/11/2020	10/02/2021	98	0,1373 %	68.042,89
11/02/2021	06/05/2021	85	0,1430 %	61.466,87
07/05/2021	01/06/2021	26	0,1457 %	19.156,63
02/06/2021	23/01/2022	236	0,1500 %	179.014,98
24/01/2022	04/04/2022	71	0,1567 %	56.261,78
05/04/2022	02/05/2022	28	0,1623 %	22.980,67
03/05/2022	31/05/2022	29	0,1650 %	24.197,36
01/06/2022	28/06/2022	28	0,1733 %	24.538,20
29/06/2022	05/07/2022	7	0,1847 %	6.538,09
06/07/2022	07/08/2022	33	0,1900 %	31.706,89
08/08/2022	21/08/2022	14	0,2123 %	15.030,18
22/08/2022	22/09/2022	32	0,2400 %	38.837,15
23/09/2022	02/04/2023	192	0,2553 %	247.878,10
03/04/2023	12/04/2023	10	0,2637 %	13.335,10
13/04/2023	27/04/2023	15	0,2693 %	20.427,43
28/04/2023	02/05/2023	5	0,2833 %	7.163,13
03/05/2023	17/05/2023	15	0,3110 %	23.590,53
18/05/2023	21/05/2023	4	0,3290 %	6.654,91
22/05/2023	14/08/2023	85	0,3277 %	140.857,99
15/08/2023	11/09/2023	28	0,3860 %	54.655,20
12/09/2023	17/10/2023	36	0,3637 %	66.211,27
18/10/2023	21/12/2023	65	0,4053 %	133.222,04
22/12/2023	28/01/2024	38	0,3887 %	74.693,75

29/01/2024	11/03/2024	43	0,3720 %	80.890,50
12/03/2024	14/03/2024	3	0,3303 %	5.010,90
15/03/2024	16/04/2024	33	0,2470 %	41.218,96
17/04/2024	02/05/2024	16	0,1917 %	15.510,59
03/05/2024	08/05/2024	6	0,1803 %	5.470,58
09/05/2024	20/05/2024	12	0,1667 %	10.115,86
21/05/2024	16/07/2024	57	0,1527 %	44.014,93
17/07/2024	28/07/2024	12	0,1637 %	9.933,81
29/07/2024	19/08/2024	22	0,1720 %	19.135,39
20/08/2024	07/10/2024	49	0,1833 %	45.419,74
08/10/2024	28/10/2024	21	0,1917 %	20.357,64
29/10/2024	26/11/2024	29	0,2000 %	29.330,14
27/11/2024	01/12/2024	5	0,1833 %	4.634,67
02/12/2024	16/12/2024	15	0,1720 %	13.046,85
17/12/2024	25/12/2024	9	0,1637 %	7.450,36
26/12/2024	08/04/2025	104	0,1527 %	80.307,94
09/04/2025	13/04/2025	5	0,1637 %	4.139,09
14/04/2025	13/08/2025	122	0,1750 %	107.965,25
14/08/2025	18/08/2025	5	0,2027 %	5.125,19
19/08/2025	21/08/2025	3	0,2303 %	3.493,83
22/08/2025	09/11/2025	80	0,2500 %	101.138,41
10/11/2025	13/11/2025	4	0,2193 %	4.435,93
14/11/2025	14/12/2025	31	0,1943 %	30.459,35
15/12/2025	31/12/2025	17	0,1750 %	15.044,34
Total Intereses:				2.571.850,63
Monto Base:				\$505.692,04
Monto Base + Total Intereses:				\$3.077.542,67

---III) En consecuencia las suma adeudada a la parte actora al 31/12/25 asciende a
\$3.077.542,67

GUERRERO, MARTIN ALEJANDRO

San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025

---Conforme el detalle ut supra expuesto, corresponde aprobar la liquidación precedente e intimar a la demandada al cumplimiento de la misma.

SERRA JORGE ALFREDO